ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

RECIBIDO
20 AGO 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
28 AGO 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7036

LA LIGUA, 19 AGO 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4ºLey N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"; 5°Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas, 6°Resolución Exenta N°31/1/2/1796 que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión (Etapa: Diseño) FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso para ejecución del Proyecto DISEÑO "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0. 7°D.A. N°8397/29.10.24. que ratifica Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de la Ligua. 8°D.A. N°1391 de fecha 06.02.25 que aprueba Bases Administrativas y Licitación del proyecto DISEÑO "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0. 9°D.A. N°3303 de fecha 14.04.25 que aprueba y modifica la fecha de adjudicación del proceso de Licitación del proyecto DISEÑO "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0. 10°D.A. N°5769 de fecha 26.06.25, que adjudica la Licitación Pública ID N° 2784-3-LP25, para la ejecución del Proyecto Diseño "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0, a la empresa Sres. BIS ARQUITECTOS LIMITADA, RUT. 76.108.801-7. 11°Reclamos presentados por oferentes entre el 30.06.25 y el 03.07.25, bajo N°s INC-1141857-Q7Y4C2, INC-1141867-Q3H2N1, INC-1142611-L1S2X6, INC-1142667-R6H6H0, INC-1142706-L5H4M0, INC-1143110-S2B5C6 y INC-1143567-C1D4S0, en relación a la licitación pública ID 2784-3-LP25. 12°Respuestas de la I. Municipalidad de La Ligua, de fecha 07.07.25, a los reclamos presentados por los oferentes, en relación a la licitación pública ID 2784-3-LP25. 13° D.A. N°6645 de fecha 31.07.25, que inicia procedimiento de invalidación parcial de licitación pública ID N°2784-3-LP25 a fin de retrotraer a etapa de evaluación de las ofertas y fija audiencia para presentar descargos de Licitación del proyecto DISEÑO "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° Ley N° 19.886 señala: "Los contratos que celebre la administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y para los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustaran a las normas y principios del presente.
2. Que, con fecha 12.02.25, la I. Municipalidad de La Ligua, publicó en el portal web www.mercadopublico.cl, la licitación publico ID N° 2784-3-LP25, para la ejecución del Proyecto DISEÑO "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0.
3. Que, con fecha 10.06.25, se publicó en el portal web www.mercadopublico.cl, el Informe técnico de Evaluación de la licitación pública ID N° 2784-3-LP25, documento mediante el cual la comisión evaluadora propone adjudicar el proyecto DISEÑO "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0, a la empresa Sres. BIS ARQUITECTOS LIMITADA, RUT. 76.108.801-7.
4. Que, mediante DA N° 5769 de fecha 26.06.25, se aprueba adjudicar la Licitación Pública ID N° 2784-3-LP25, para la ejecución del Proyecto Diseño "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0, a la empresa Sres. BIS ARQUITECTOS LIMITADA, RUT. 76.108.801-7.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 7036

5. Que, con fecha 30.06.25, el Sr. STEFANO BEDIN VINANTE, presentó reclamo en el portal Web www.mercadopublico.cl, bajo el N° INC-1141857-Q7Y4C2 y INC-1141867-Q3H2N1, en relación en relación a la licitación pública ID 2784-3-LP25.

6. Que, con fecha 01.07.25, la Sra. CARMEN TIRADO JULIO, presentó reclamo en el portal Web www.mercadopublico.cl, bajo el N° INC-1142611-L1S2X6, INC-1142667-R6H6H0 y INC-1142706-L5H4M0, en relación en relación a la licitación pública ID 2784-3-LP25.

7. Que, con fecha 02.07.25, la Sra. ALEXANDRA BAUTISTA, presentó reclamo en el portal Web www.mercadopublico.cl, bajo el N° INC-1143110-S2B5C6, en relación en relación a la licitación pública ID 2784-3-LP25.

8. Que, con fecha 03.07.25, el Sr. STEFANO BEDIN VINANTE, presentó reclamo en el portal Web www.mercadopublico.cl, bajo el N° INC-1143567-C1D4S0, en relación en relación a la licitación pública ID 2784-3-LP25.

9. Que, con fecha 07.07.25, la I. Municipalidad de La Ligua, en respuesta a los reclamos presentados por los oferentes, determinó iniciar un procedimiento invalidatorio a fin de retrotraer a etapa de evaluación el proceso de licitación pública ID N°2784-3-LP25, correspondiente a la ejecución del Proyecto Diseño "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0, ante la eventualidad de existencia de un vicio en el procedimiento que importaría una infracción al principio de estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la ley Nº 19.886.

10. Que, el artículo 10 de la ley Nº 19.886, prescribe que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

11. Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, ha sostenido que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictámenes N° 21.146, de 2019 y N° E235692N22, de 2022).

12. Que, el artículo 53 de la Ley Nº 19 .880 establece que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial, la invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independiente de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.

13. Que, mediante D.A. N°6645 de fecha 31.07.25 se inició proceso de invalidación parcial de la licitación pública ID N°2784-3-LP25 y se fijó audiencia para presentar descargos los interesados a través de oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, dentro del segundo día hábil contado desde la notificación del presente acto administrativo en la Plataforma Web www.mercadopublico.cl. Que corroborando que no existieron descargos presentados en la oficina de parte dentro del plazo señalado se procederá a decretar que se retrotraiga el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 7036

proceso hasta la etapa de evaluación de las ofertas proyecto DISEÑO "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0.

14. Por tanto, y en atención a las consideraciones previamente expuestas;

DECRETO:

1º RETROTRÁIGASE la licitación pública ID N°2784-3-LP25, a la etapa de evaluación de las ofertas, correspondiente a la ejecución del Proyecto Diseño "Reposición 3era. Compañía Bomberos de La Ligua" Código BIP N°40057167-0", con estricta sujeción a las bases dispuesto en el inciso tercero del artículo 10 de la ley Nº 19.886. La comisión evaluadora deberá desarrollar dicha gestión en un plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este Decreto Alcaldicio en la plataforma Web www.mercadopublico.cl,

2º PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en la Plataforma Web www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre completamente tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
21 AGO 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativa secretaria Municipal
2. Secpla
PPV / MIIG / MZV / mma